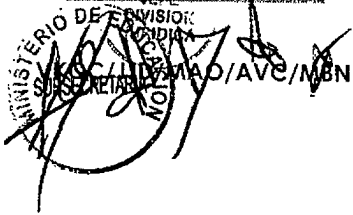


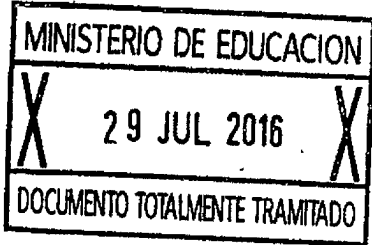
FSB  
d Aut  
+ 2 Convenios

4



DIVISIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.**



Solicitud N° **0971**

**SANTIAGO, 14 JUL 2016**

**DECRETO EXENTO N° 000792 27.07.2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación, según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.956, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la permanencia en las mismas de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz, y de estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, la Corporación de Fomento de la Producción, es un servicio Público descentralizado, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad; para ello, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

Que en dicho contexto, el Ministerio y la Corporación de Fomento de la Producción, suscribieron el 16 de mayo de 2016 un convenio, con el objeto de trabajar conjuntamente una agenda única y consistente con la implementación de la política nacional de formación técnico profesional; por lo tanto, procede dictar el acto administrativo que apruebe dicho acuerdo administrativamente.

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 1°, I, N° 11 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 6.640; en el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase convenio de fecha 16 de mayo de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", RUT N° 60.907.062-5, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "**la CORFO**" o "**la Corporación**", RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Eduardo Bitran Colodro**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Moneda 921, comuna y ciudad de Santiago, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que el Ministerio de Educación, es una cartera de Estado, cuya misión es asegurar un sistema educativo, equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

Que, los pilares de la reforma educativa se estructuran en torno a la consideración de la educación como un derecho social, inclusivo y de calidad, poniendo de

manifiesto la conveniencia de que Chile cuente con un Sistema de Cualificaciones, que contribuya la instalación de un marco de referencia común que permite organizar los procesos de aprendizaje como un continuo, facilitando a los individuos la construcción de trayectorias formativas a lo largo de la vida que permitan responder a las necesidades que se generan en el mundo del trabajo. Paralelamente, pueden cumplir una función ordenadora y normativa si se escalan a nivel de política nacional, enfocándose en el aseguramiento de la calidad de la formación y estableciendo reglas y procedimientos comunes para el diseño de todas las cualificaciones, generando articulación entre niveles y modalidades de formación, como una herramienta no sólo pertinente para el sector educativo sino con importante interrelación con el mundo productivo. El Ministerio de Educación se encuentra desarrollando el Marco General de Cualificaciones para la Formación Técnico Profesional (MGC) que define los niveles de cualificaciones de la Formación Técnico Profesional y su relación con las credenciales existentes en el sector educativo, de la capacitación y de la certificación de competencias laborales.

Por su parte, la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, es un órgano de la Administración del Estado, cuya misión es mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar el desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.

Que la CORFO, a través del convenio de desempeño anual celebrado con Fundación Chile, en virtud de lo dispuesto en su presupuesto, ha incluido acciones para el desarrollo y validación de Marcos de Cualificaciones en los sectores Logística y Tecnologías de Información y Minería.

En ese convencimiento, el Ministerio de Educación, a través de su Secretaria de Formación Técnico Profesional y CORFO, han decidido colaborar para construir el segmento del Marco de Cualificaciones que comprende desde la educación media técnico profesional, la Formación y Certificación para el trabajo (oficios) hasta la Educación Superior Técnico Profesional (ESTP), con el objeto de garantizar mayor pertinencia, calidad y articulación de la educación Técnico Profesional con las demandas de desarrollo productivo del país.

## **SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio de este instrumento, las partes se comprometen a trabajar conjuntamente una agenda única y consistente con la implementación de la política nacional de formación técnico profesional:

El objeto general de este convenio es realizar un trabajo conjunto y coordinado entre las partes, en el desarrollo del segmento del marco de cualificaciones sectoriales, tendiente a garantizar mayor pertinencia, calidad y articulación de la Formación Técnico Profesional con las demandas de desarrollo productivo del país.

## **TERCERO: DE LOS COMPROMISOS**

### **Compromisos que asume la Corporación:**

1. Desarrollar la estructura del Marco de Cualificación en los sectores de Logística (en el subsector Marítimo Portuario) y Tecnologías de la Información (en los procesos Desarrollo de Software y Soporte TI) y ajustar el Marco de Cualificaciones existente de la Minería (en un subsector seleccionado), incorporándole competencias de carácter formativo. Estos poblamientos estarán vinculados y alineados al Marco General de Cualificaciones Técnico Profesional. Asimismo deberán ser validadas con los actores productivos y formativos, públicos y privados, involucrados en cada sector.
2. Elaborar un informe que contenga:
  - i. Descripción de actividades y procesos realizados para el desarrollo, ajuste y validación de los poblamientos del Marco General de Cualificaciones en cada uno de los sectores.
  - ii. Una matriz del Marco General de Cualificaciones para los sectores (en los subsectores seleccionados), describiendo las competencias, credenciales y certificaciones asociadas a cada nivel, de acuerdo al MGC mencionado en los antecedentes.
  - iii. La revisión de los descriptores de perfiles ocupacionales y competencias asociadas.
  - iv. Apoyar la conformación de los Consejos Sectoriales de Logística y Tecnologías de la Información.

### **Compromisos que asume el Ministerio:**

1. Elaborar el Marco Genérico de Cualificaciones (MGC).
2. Apoyar la difusión del MGC y los marcos sectoriales.
3. Ejercer como contraparte técnica en las acciones relacionadas con la Educación Media Técnico Profesional y los Centros de Formación Técnica Estatales, en la implementación de los Marcos de Cualificaciones Sectoriales desarrollados por Corfo.

### **Compromisos que asumen las partes:**

1. Trabajar conjuntamente una agenda única y consistente con la implementación de la política nacional de formación técnico profesional.
2. Desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a la validación, comunicación y difusión del MGC, a actores relevantes del Estado y del sector productivo y formativo.
3. Asegurar la vinculación y el alineamiento de MGC con los marcos sectoriales objeto de este Convenio,
4. Observar las normas establecidas por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **CUARTO: RESPONSABILIDAD**

Las partes dejan expresa constancia que la Corporación de Fomento de la Producción es responsable del diseño e implementación de los marcos sectoriales y el Ministerio de Educación del Marco Genérico de la Formación Técnico Profesional, en los términos establecidos en los compromisos que asume cada institución.

#### **QUINTO: CONTRAPARTES**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, actuará como contraparte técnica por parte del Ministerio de Educación la Secretaria Ejecutiva de Formación Técnico Profesional. Por parte de la Corporación de Fomento de la Producción actuara como contraparte técnica doña Viviana Pardo Muñoz), Coordinadora de Programas de Capital Humano.

#### **SEXTO: EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo de un año, renovable por igual período. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante la respectiva comunicación que una de las partes envíe a la otra, dirigida al domicilio respectivo y con a lo menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha planteada como término.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación involucrada en el presente Convenio hasta antes de su respectiva publicación, de manera de velar por el resguardo de los intereses del Estado.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS**

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Eduardo Bitran Colodro** como Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, consta en Decreto Supremo N° 81, de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **NOVENO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN;  
EDUARDO BITRAN COLODRO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO CORPORACIÓN DE  
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.”.


**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Secretaría Ejecutiva Formación Técnico Profesional	1C.
- Corporación de Fomento de la Producción	1C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- <b>TOTAL</b>	<b>4C.</b>
- Sol N° 32949-2016	